



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



En la Ciudad de México, a los 07 días del mes de septiembre de 2023.

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, y que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 159 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE ADMINISTRACIÓN DE SUSTANCIAS CON EFECTOS PSICOACTIVOS PARA PRODUCIR LA ALTERACIÓN DEL ESTADO DE CONSCIENCIA O LA ANULACIÓN DE LA VOLUNTAD DE UNA PERSONA PARA COMETER EN AQUELLA ALGÚN DELITO”**, al tenor siguiente:

I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 159 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE ADMINISTRACIÓN DE SUSTANCIAS CON EFECTOS PSICOACTIVOS PARA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



PRODUCIR LA ALTERACIÓN DEL ESTADO DE CONSCIENCIA O LA ANULACIÓN DE LA VOLUNTAD DE UNA PERSONA PARA COMETER EN AQUELLA ALGÚN DELITO.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

La presente Iniciativa tiene por objeto adicionar al Código Penal para el Distrito Federal el Capítulo III denominado Administración de Sustancias Sin Autorización al Título Tercero Delitos de Peligro para la Vida o la Salud de las Personas, e inordinar el artículo 159 BIS para la tipificación del delito de administración de sustancias con efectos psicoactivos, para prevenir, inhibir y sancionar la alteración del estado de consciencia o, incluso, la anulación de la voluntad de la víctima para la comisión de delitos.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

El 14 de agosto de este año, en programa de televisión *Despierta de N+ Noticias* presento una mesa de análisis sobre el “goteo” realizado por las denominadas “goteras”, quienes son personas que consisten en suministrar alguna droga a clientes de antros o bares, sin su consentimiento, o conocimiento, para poder delinquir sobre ellos. Dicha mesa de análisis, se centró en “el caso del empresario Íñigo Arenas, quien presuntamente murió luego de que le echaran alguna sustancia química en su bebida, en el Bar “Black Royce”, en Naucalpan, Estado de México ...”¹

Sin embargo, del análisis se desprende que dicho *modus operandi* no es nuevo, y que fue importado de Sudamérica. “Antonio Nieto, reportero de *Despierta*, explicó que este tema

¹ N+ Noticias, “‘Goteras’, Delito con Más de 20 Años en CDMX”, <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/las-goteras-en-cdmx-el-delito-con-mas-de-20-anos-de-existencia>, 05 de septiembre de 2023, 12:17 horas.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



del “goteo” o “goteras”, que son mujeres que administran alguna sustancia química en bebidas, es un *modus operandi* que se practica desde hace por lo menos 20 años ... se tienen identificados casos desde la década de los 90, pero ya como un *modus operandi* desde el principio de los años 2000 ... Es un *modus operandi* que se importó de Sudamérica, pero en realidad ya ha sido adoptado por células criminales en la Ciudad de México, que están conformadas por dos o tres mujeres, quienes también tienen apoyo de dos o tres personas más.”²

Así mismo, el martes 28 de febrero de este año, se dio a conocer que se encontró a tres hombres, dos inconscientes y uno muerto en un motel de avenida Patriotismo, en la alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México. Las primeras versiones indican que los hombres llegaron al motel el lunes por la tarde acompañados por mujeres. En la habitación ingirieron bebidas alcohólicas y se sospecha que fueron intoxicados. Las mujeres salieron del lugar y podrían ser parte de “las goteras”, un grupo criminal que opera desde hace ya varios años en la Ciudad de México. “Un *modus operandi* donde se observaron ciertas diferencias fue en uno registrado en 2017. Tres mujeres y un hombre se pusieron en contacto con un masculino alemán, para ir a un restaurante y después convencerlo de ir a su casa, donde le robaron pertenencias con un monto de 156 mil pesos.

Dentro de las pertenencias robadas se reportaron las escrituras de dos propiedades en Brasil y un vehículo rentado tipo Golf modelo 2013, en el que huyeron los imputados y el cual fue abandonado en Yecapixtla, Morelos.

Se acreditó la existencia de un “plan acordado” entre los imputados, con reparto de roles y funciones “para lograr el éxito de la empresa criminal”; además de que hubo dolo

² *Ibidem*.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



porque ellos sabían que hacerse de objetos ajenos sin el consentimiento del propietario es un robo.”³

Por su parte, en 2017 el entonces PGJ del Distrito Federal detuvo a tres mujeres que integraban el grupo “goteras VIP”, quienes concretaban citas en Tinder con hombres para robarles. Se les imputó el delito de robo agravado en pandilla a casa habitación. Previo a ello, “la Procuraduría capitalina había recibido cuatro denuncias, la primera el 12 de agosto pasado, en la que se refiere que un alto ejecutivo de una empresa alemana se citó con una joven en el restaurante “La Buena Barra”, en Polanco. La mujer llegó acompañada de otras dos chicas. Tras ir a su casa, el hombre despertó y comprobó que le robaron coche, dinero y tarjetas bancarias. Lo mismo ocurrió con otros sujetos en bares como “Don Quintín” y “Pata Negra”, en la Condesa. De acuerdo con las carpetas de investigación, las víctimas decían que las mujeres eran amables, aparentaban ir con frecuencia al gimnasio, además de tener cierto nivel educativo.”⁴

Es por lo anterior, que la presente Iniciativa pretende adicionar al Código Penal para el Distrito Federal el Capítulo III denominado Administración de Sustancias de Uso Controlado Sin Autorización al Título Tercero Delitos de Peligro para la Vida o la Salud de las Personas e inordinar el artículo 159 BIS para la tipificación del delito de administración de sustancias con efectos psicoactivos sin autorización, con el fin de prevenir, inhibir y sancionar la alteración del estado de consciencia o, incluso, la anulación de la voluntad de la víctima para la comisión de delitos.

³ El Financiero, “‘Las goteras’ en CDMX: Estos son casos mediáticos de víctimas”, <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2023/08/10/las-goteras-en-cdmx-estos-son-casos-mediaticos-de-victimas/>, 05 de septiembre de 2023, 12:59 horas.

⁴ Grupo Reforma, “Ellas son las ‘Goteras VIP’”, https://gruporeforma.reforma.com/interactivo/justicia/goteras_vip/?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--&lc=1, 05 de septiembre de 2023, 14:19 horas.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

Se sabe que las bandas de ‘goteras’ llevan alrededor de 20 años operando en la Ciudad de México y en escasas ocasiones las autoridades han detenido a las responsables de ese ilícito, ya sea por su escurridizo modo de operar o bien, por la falta de denuncia formal de las víctimas involucradas.

Se les llaman “goteras” porque generalmente utilizan gotas oftalmológicas de una sustancia denominada escopolamina también conocida como burundanga, para drogar a sus víctimas, y una vez que estas hacen efecto, los hombres comienzan a sentir un sueño profundo y no son conscientes de lo que ocurre a su alrededor durante varias horas. Hasta que finalmente despiertan y se dan cuenta que les robaron sus pertenencias.

Pero, no todos los casos quedan ahí, en varias ocasiones las dosis de gotas han sido demasiado altas y las víctimas han muerto en el sitio de entretenimiento o en las habitaciones de hotel donde usualmente son llevados.

Algunos casos mediáticos más recordados y que cimbraron a la sociedad, fueron el de las “goteras” que drogaron a los mini luchadores *La Parkita* y *Espectrito Jr.* “Los hechos ocurrieron en el año de 2009 en un viejo hotel de la zona de Garibaldi, ahí fueron hallados los mini luchadores sin vida.

A casi 14 años del caso de los mini luchadores, otros hombres siguen cayendo en las manos de “goteras”; apenas el 28 de febrero de 2023 se supo que un hombre fue hallado muerto y otros dos intoxicados en una habitación de hotel en la colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



En el hotel Villas Patriotismo, paramédicos diagnosticaron sin vida al hombre, los otros dos fueron trasladados a un hospital para recibir atención médica.

Se supo que los tres sujetos llegaron la noche anterior al hotel acompañados de varias mujeres, 'goteras' les dieron bebidas embriagantes adulteradas.”⁵

Las “goteras”, generalmente acuden a bares donde hay hombres tomando bebidas alcohólicas, ellas se acercan y los seducen, tras ganarse su confianza los invitan a irse a un hotel donde les prometen pasar una noche de sexo.

Los hombres que acceden llegan al hotel conscientes, pero ya ahí ellas preparan bebidas alcohólicas y en algún momento de descuido de ellos, les colocan las gotas en sus vasos, tras algunos minutos la sustancia hace efecto y los hombres caen en un profundo sueño.

Por lo regular, estas mujeres no actúan solas, cuando logran dormir a los incautos, otros hombres entran a las habitaciones de hotel y los despojan, junto con ellas, de todas sus pertenencias.

Pero también, “en el año de 2019, algunas mujeres dieron un giro a este delito. Se descubrió que ofrecían chocolates a sus víctimas, pero los habían sido inyectados anteriormente con una sustancia similar que hacía que las víctimas se quedaran dormidos.

También se han conocido casos de taxistas que ofrecen botellas de agua a jóvenes que salen de algunos bares y estas vienen alteradas con sustancias que provocan que

⁵ Excelsior, “¿Cómo operan las bandas de 'goteras' en CDMX? Casos relevantes”, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/como-operan-las-bandas-de-goteras-en-cdmx-casos-relevantes/1575532>, 06 de septiembre de 2023, 10:22 horas.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



rápidamente pierdan el conocimiento, enseguida los despojan de sus pertenencias e incluso los abandonan en la vía pública.”⁶

No obstante, que esta modalidad delictiva había bajado su incidencia, en julio de 2022 “la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ CDMX), logró capturar a tres mujeres acusadas de robo a casa habitación. Los hechos ocurrieron durante un recorrido de rutina, cuando una persona pidió ayuda a una patrulla de la Policía de Investigación (PDI), por lo que arribaron a un inmueble ubicado en la colonia Guerrero de la alcaldía Cuauhtémoc.

En el lugar dieron con tres mujeres a quienes encontraron en flagrancia sustrayendo varios objetos de valor del domicilio en donde se encontraban tres hombres inconscientes; habitantes del inmueble. De acuerdo con la investigación de las autoridades, las mujeres entraron al departamento junto con los individuos masculinos a quienes drogaron para luego robarles sus pertenencias.

Se trata de una forma de robo aplicada por Las Goteras, una banda criminal que opera en antros y bares en busca de hombres solitarios, a quienes “ligan” para luego robarles. En 2019 la entonces Procuraduría General de Justicia (PGJ) de la Ciudad de México anunció una investigación contra dos mujeres que utilizaban gotas oftalmológicas para sedar a hombres; de ahí su nombre.

La dependencia informó que a las tres mujeres se les imputó el delito de robo a casa habitación, registrado en un departamento de la calle Matamoros.”⁷

⁶ *Ibíd.*

⁷ Infobae, “Las Goteras: cómo opera el grupo criminal femenino que droga hombres y les roba”, <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/07/11/las-goteras-como-opera-el-grupo-criminal-femenil-que-droga-hombres-y-les-roba/>, 06 de septiembre de 2023, 11:41 horas.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Así mismo, “en 2019 se dio a conocer que el grupo de las “Las Goteras VIP” operaban en bares y antros de la Ciudad de México, principalmente en las alcaldías Benito Juárez, Cuauhtémoc y Coyoacán, en donde buscaban a hombres para seducirlos y llevarlos a lugares privados, como hoteles, moteles o las casas de las víctimas. Una vez ahí, hacían uso de sedantes para poner inconscientes a los hombres y sustraer sus pertenencias.

Por su parte, diversos reportes apuntan que también contactaban a sus víctimas por redes sociales o aplicaciones de citas. Entre sus objetivos se encuentran hombres que aparentan un alto nivel socioeconómico.

Pese a que el caso más sonado fue en 2019, comenzaron a operar desde el 2017. Fue hace 3 años que cobraron su primera víctima fatal, el abogado Pablo González Kúsulas de 28 años de edad, quien fue encontrado muerto en la colonia Nápoles. De acuerdo con la autopsia, su cuerpo mostró combinación de alcohol y ciclopentolato; sustancia que incluyen las gotas oftalmológicas.

También, otro caso conocido fue el de dos hombres desaparecidos quienes fueron encontrados en el hotel Plaza Delta en la alcaldía Benito Juárez sin sus pertenencias, en junio del 2019. Tres meses después, se localizaron dos hombres en la colonia Álamos; uno muerto y otro inconsciente. Según los testimonios de los trabajadores del hotel, los hombres arribaron al lugar acompañados de mujeres, quienes dejaron el inmueble solas.”⁸

Mas recientemente, ha cimbrado a al país el caso del empresario Íñigo Arenas, quien presuntamente murió luego de que le echaran alguna sustancia química en su bebida, en

⁸ Ibídem.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



el Bar “Black Royce”, en Naucalpan, Estado de México, ha abierto el debate en México sobre este tipo de delitos.

Salvador Guerrero Chiprés, presidente del Consejo Ciudadano MX; Helking Aguilar Cárdenas, presidente de la Asociación Mexicana de Bares, Discotecas y Centros Nocturnos, han explicado que este delito tiene un alto índice de cifra negra, es decir, no hay denuncias y que desde hace cuatro años y ocho meses se han encontrado 58 reportes que correlacionan la existencia de este modus operandi con probables cadenas de suministro de diversas sustancias y que eventualmente están vinculados con los servicios de taxis pirata. También especificaron, que los empresarios también están siendo víctimas del problema. Refirió que el uso de sustancias en bebidas no es un tema nuevo y la delincuencia siempre va un paso adelante.

Por ello, y a efecto de contribuir en la búsqueda y realización de un objetivo expresamente previsto en la Ley Fundamental, que es el de proteger el derecho a la salud de terceras personas, establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente se plantea a este H. Congreso lo siguiente:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
NORMA VIGENTE.	PROPUESTA DE ADICIÓN.
TÍTULO TERCERO DELITOS DE PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LAS PERSONAS CAPÍTULO I



OMISIÓN DE AUXILIO O DE CUIDADO	
<p>ARTÍCULO 156. A quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, incluyendo a las personas adultas mayores y/o con discapacidad, teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión si no resultare lesión o daño alguno. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o de la tutela.</p>	...
<p>ARTÍCULO 157. A quien después de lesionar a una persona, culposa o fortuitamente, no le preste auxilio o no solicite la asistencia que requiere pudiendo hacerlo, se le impondrá de quince a sesenta días multa, independientemente de la pena que proceda por el o los delitos cometidos.</p>	...
<p>ARTÍCULO 157 BIS. En el caso de que el sujeto activo de los delitos de Abandono de Persona y Omisión de Auxilio fuese respecto a la víctima pariente consanguíneo en línea recta, o colateral hasta el cuarto grado, cónyuge, concubina o concubinario, persona con la que mantenga una relación de hecho, adoptante o adoptada o integrante de una sociedad de convivencia perderá los derechos como acreedor alimentario.</p>	...
<p>ARTÍCULO 158. Al que exponga en una institución o ante cualquier otra persona, a</p>	...



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



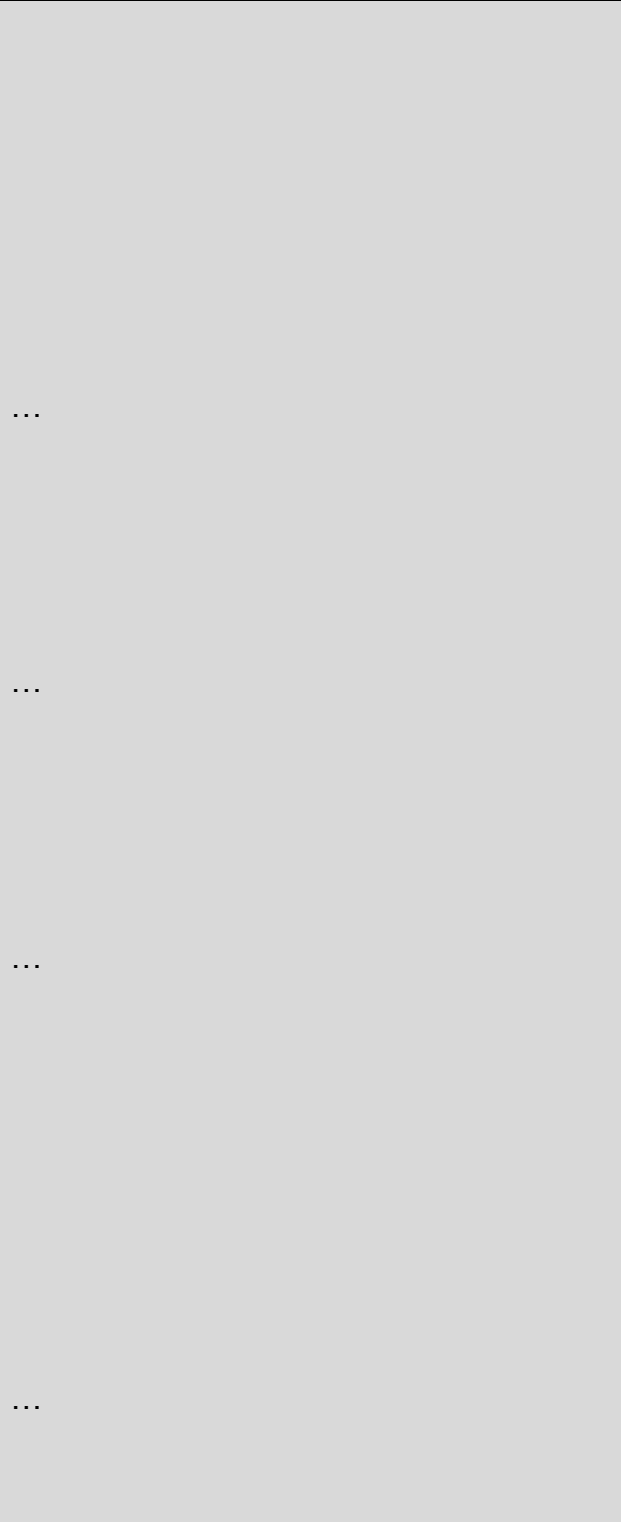
un incapaz de valerse por sí mismo, incluyendo a las personas adultas mayores y/o con discapacidad, respecto del cual tenga la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a su cargo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión.

Los ascendientes o tutores que entreguen en una casa de expósitos a un menor de doce años que esté bajo su potestad o custodia, perderán por ese sólo hecho los derechos que tengan sobre la persona y bienes del expósito.

No se impondrá pena alguna a la madre que entregue a su hijo por ignorancia, extrema pobreza, o cuando sea producto de una violación o inseminación artificial a que se refiere el artículo 150 de este Código.

ARTÍCULO 158 Bis. En los supuestos previstos en el artículo 156 y primer párrafo del artículo 158, no integran los elementos del cuerpo del delito de omisión de auxilio o de cuidado, las conductas realizadas por el personal de salud para los efectos del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal.

Tampoco integran los elementos del cuerpo del delito previstos en el párrafo anterior, las conductas realizadas





conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal suscritas y realizadas por el solicitante o representante, en el Documento de Voluntad Anticipada o el Formato expedido por la Secretaría de Salud para los efectos legales a que haya lugar.

**CAPÍTULO II
PELIGRO DE CONTAGIO**

ARTÍCULO 159. Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia, se le impondrán prisión de tres meses a tres años y de cincuenta a trescientos días multa.

Si la enfermedad padecida fuera incurable, se impondrán prisión de tres meses a diez años y de quinientos a dos mil días multa. Este delito se perseguirá por querrela de la víctima u ofendido.

Sin correlativo.

Sin correlativo.



**CAPÍTULO III
ADMINISTRACIÓN DE SUSTANCIAS
SIN AUTORIZACIÓN**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



	<p>ARTÍCULO 159 BIS. Al que administre sustancias con efectos psicoactivos para producir la alteración del estado de consciencia o la anulación de la voluntad de una persona para cometer en aquella algún delito, se le impondrá de tres a siete años de prisión y de cien a quinientos días multa.</p> <p>Además, se impondrá, en su caso, suspensión o privación definitiva de derechos para ejercer profesión, oficio, autorización o licencia, por un término igual a la pena de prisión impuesta.</p>
--	---

V. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En atención a lo dispuesto por el artículo 96, fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y la Guía para la Incorporación de la Perspectiva de Género en el Trabajo Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, se señala que la presente Iniciativa se encuentra ajustada a proteger, prevenir, investigar y erradicar la violencia por razón de género, por lo que, el material bibliográfico consultado y las fuentes legislativas analizadas, fueron interpretadas tomando en cuenta la protección más amplia de los derechos de la persona humana y los principios ideológicos que los sustentan.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Así mismo, se consideró la forma en que puede afectar de manera diferenciada a las personas a las que se percibe un trato característico, para abordar una solución bajo la noción de igualdad, equidad y no discriminación, ya que, a partir de la justificación expuesta en el cuerpo del presente documento, se busca visibilizar un problema que aqueja a las minorías, y se propone responsablemente una forma de solución al problema planteado, sin que se vea afectada la perspectiva de género.

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente que no discrimina, invisibiliza o estereotipa a aquellas personas a las que se relaciona con la presente.

VI. RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

El reconocimiento, y el pleno goce y ejercicio en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, dispone a todas las personas a ser iguales en dignidad, a ser tratadas con respeto y consideración, y a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil. Los derechos humanos aquí planteados para su defensa, se encuentran reconocidos por diversos documentos jurídicos del derecho internacional, muchos de los cuales, han sido ratificados por el Estado mexicano. Algunos de ellos son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

En el ámbito doméstico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º al principio *pro personae*, en su artículo 4º al principio de igualdad y no discriminación. Así mismo, la Constitución Política de la Ciudad de México nos señala en su artículo 4, apartado B, numeral 4, que en la aplicación transversal de los derechos



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad, mientras que el inciso C, numeral 2, establece que la prohibición de toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra, así mismo, señala en sus diversos 14, 16, 19, 20, 21 y 22 diversas derechos y garantías de carácter penal, que tienen la finalidad de hacer prevalecer el orden jurídico nacional.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

La adición al Código Penal para el Distrito Federal del Capítulo III denominado Administración de Sustancias Sin Autorización al Título Tercero Delitos de Peligro para la Vida o la Salud de las Personas e inordinar en dicho apartado al artículo 159 BIS.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

ÚNICO. -Se adiciona el Capítulo III denominado Administración de Sustancias Sin Autorización al Título Tercero Delitos de Peligro para la Vida o la Salud de las Personas, y se adiciona el artículo 159 BIS, para quedar como sigue:

...

...

...



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...

CAPÍTULO III
ADMINISTRACIÓN DE SUSTANCIAS SIN AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 159 BIS. Al que administre sustancias con efectos psicoactivos para producir la alteración del estado de consciencia o la anulación de la voluntad de una persona para cometer en aquella algún delito, se le impondrá de tres a siete años de prisión y de cien a quinientos días multa.

Además, se impondrá, en su caso, suspensión o privación definitiva de derechos para ejercer profesión, oficio, autorización o licencia, por un término igual a la pena de prisión impuesta.

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



SEGUNDO. - Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

X. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA DE QUIENES LA PROPONGAN.

En la Ciudad de México, dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 07 días del mes de septiembre de 2023.

A T E N T A M E N T E.

Alberto Martínez Urincho

**ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.
DIPUTADO.**